

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
26 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA N° 2021-229

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
TRIGELIO RIVERA LONDOÑO

DEMANDADO(S)
YULLGELKIN VILLALVA GARAVITO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 026 - 2016 - 01403 00



11001400302620160140300

T: 2021-229

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC(REPARTO).

E.

S.

D.

REF: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO.

ACCIONADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'018.417 de Bogotá, correo electrónico yulverguin@hotmail.com; comparezco a éste despacho con el fin de hacer uso de la atribución constitucional consagrada en el artículo 86 de la carta magna y desarrollada por el decreto 2591 de 1991, ACCION DE TUTELA contra el juzgado veintiséis (26) civil municipal de Bogotá y juzgado dieciocho (18) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá por violación a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO: ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA: DERECHO A LA DEFENSA; DDERECHO A LA IGUALDAD; consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1) Al juzgado 26 civil municipal de Bogotá DC le correspondió por reparto el proceso radicado bajo el número 11001400302620160140300 ejecutivo hipotecario de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO contra YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO; el cual dictó sentencia el día 19 de abril de 2021, proceso este que fue enviado a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá y actualmente el proceso se encuentra en el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá DC.
- 2) El juzgado 26 civil municipal de Bogotá DC el día 19 de abril de 2021 recibió a través de correo electrónico memorial poder por mí conferido a la DOCTORA LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, quien fue reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido y se negó por improcedente la solicitud de reprogramación pedida por la parte ejecutada; posteriormente en la misma audiencia se dejó constancia de la inasistencia de la parte demandada.
- 3) Se recepcionó interrogatorio a la parte demandante.
- 4) El juzgado accionado dictó sentencia anticipada tal como consta en el acta de audiencia pública artículo 372 del Código General del Proceso copia de esta la cual me permito acompañar como prueba en dos (2) folios.
- 5) Con la decisión tomada por el titular del despacho juzgado 26 civil municipal de Bogotá en audiencia del 19 de abril de 2021 se me vulneró el derecho de defensa, el debido proceso, el acceso a la administración de justicia, el derecho a la igualdad, todos ellos consagrados en la constitución política de Colombia de 1991 y debidamente desarrollados por la honorable corte

constitucional en innumerables sentencias las cuales se deben tener como precedente jurisprudencial.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

El debido proceso exige de las autoridades públicas la ejecución de las actuaciones a los procedimientos establecidos, ajenos a su propio arbitrio y destinados a preservar las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la constitución y en la Ley. Esta previa definición legal que constituye el debido proceso, como manifestación del principio constitucional de legalidad se denomina "formas propias del juicio" y se constituye, por lo tanto, en la garantía de referencia con que cuentan las personas para determinar en qué momento la conducta de los jueces o de la administración de justicia se convierte en ilegítima, por implicar el desconocimiento de alguna de las etapas procesales reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico para darle valor judicial a los actos que profieran dichas autoridades.

El desconocimiento de alguna de las etapas procesales, bien sea por la pretermisión de una instancia o por el uso indebido de una figura procesal por fuera del término previsto para su desarrollo, implican la consolidación de una vía de hecho por defectos orgánicos y procedimentales, frente a la cual es procedente en primer lugar las acciones o recursos ordinarios reconocidos en el ordenamiento jurídico y en segundo término la acción de tutela de acuerdo con las reglas de procedencia establecidas en el artículo 86 de la constitución política de Colombia de 1991 y conforme a la jurisprudencia reiterada de la honorable corte constitucional, en aras de garantizar el principio constitucional de la seguridad jurídica.

La vía de hecho por consecuencia, se presenta en aquellos casos en los cuales de ampararse un hecho y por ende de ajustarse a una decisión a la plena legalidad, se produciría a la vez una situación que vulneraría otros derechos y principios constitucionales.

En este orden de ideas, aun cuando el derecho al debido proceso y al acatamiento de las formas procesales corresponden a una esfera de protección ciudadana dispuesta en la constitución, su alcance normativo no puede llegar al extremo de pretender sacrificar con su estricta observancia fines, fundamentos y otros derechos fundamentales que pretendan hacer efectivas las garantías sustanciales reconocidas a las personas en el ordenamiento superior. Precisamente en sentencia C366 de 2006 la Corte Constitucional al respecto manifestó: "Una de las funciones del juez dentro del estado social de derecho, consiste en interpretar, dentro del marco de los principios que rigen éste, los actos y conductas de los individuos a efectos de cumplir en forma cabal su función y dar prevalencia al principio de justicia, que no puede quedar desplazado por el culto a las formas, desconociendo los derechos y garantías reconocidas a las personas. El deber del juez, no puede ser entonces de simple confrontación, su función ha de ser entendida hoy en forma diferente a como lo fue en vigencia del estado clásico de derecho, pues, es un juez que está obligado a interpretar, a deducir, con objetivo de cumplir en forma adecuada y cabal su tarea, que no es otra que la realización de los derechos de los individuos. En tratándose del juez constitucional esta no puede dejar de lado su función de guardar la integridad del texto constitucional, so pretexto de la inobservancia de requisitos que sí bien son esenciales para el ejercicio de un derecho determinado, están implícitos en la actuación que ante él se adelanta".

2

En el caso sub judice, el fallador juez 26 civil municipal de Bogotá, desconoció y vulnero mi derecho fundamental al debido proceso y al derecho de defensa al recepcionar interrogatorio de parte al demandante soslayando el contenido y alcance de lo dispuesto en el artículo 170 inciso final del código general del proceso que establece "...las pruebas decretadas de oficio están sujetas a la contradicción de las partes..."

Como se puede ver con meridiana claridad no tuve la oportunidad de controvertir lo dicho por el demandante.

Cabe además señalar que mi apoderada pidió la reprogramación de la audiencia del artículo 372 del código general del proceso, pues, por motivos de la pandemia de todos conocido no pude tener acceso al expediente para ejercer mi derecho a la defensa y por tal motivo quedé sin defensa técnica.

PETICION

Con base en los hechos narrados y a las consideraciones, comedidamente solicito al señor juez constitucional, lo siguiente:

- 1) Acceder al amparo de tutela deprecado respecto a los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, a la igualdad, al derecho de defensa, derechos éstos consagrados en la constitución política de Colombia de 1991 y demás normas concordantes y pertinentes que regulen la materia, modifiquen, complementen o adicionen vulnerados por la autoridad accionada conforme a los hechos narrados.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, dejar sin valor ni efecto alguno la providencia de fecha 19 de abril de 2021 mediante la cual el juzgado accionado 26 civil municipal de Bogotá dictó sentencia anticipada y todos los demás autos dictados con posterioridad.
- 3) En razón de lo anterior ORDENAR AL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC que en un término máximo de 48 horas proceda a proferir una nueva decisión de acuerdo con el análisis objeto de las circunstancias jurídicas y fácticas relacionadas con la actuación desplegada en la actuación del proceso ORDENANDO LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

MANIFESTACION ESPECIAL

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el suscrito YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO, no ha formulado análoga solicitud de tutela ante otro juez o tribunal respecto a los mismos hechos aquí expuestos (artículo 37 decreto 2591 de 1991).

PRUEBAS

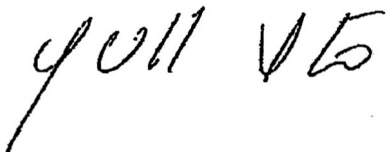
De manera comedida y atenta solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- 1) Toda la actuación surtida en el proceso número 11001400302620160140300 ejecutivo hipotecario de TRIGELIO RIVERA LONDOÑO contra YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO el cual curso originalmente en el juzgado 26 civil municipal de Bogotá y actualmente está en el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá para lo cual solicito al señor juez constitucional se pida en préstamo al juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
- 2) Adjunto copia de la audiencia pública del artículo 372 del código general del proceso llevada a cabo el día 19 de abril de 2021 dentro del proceso anteriormente referido.

NOTIFICACIONES.

- 1) El juzgado 26 civil municipal de Bogotá DC puede ser notificado en la carrera 10 No. 14-33 piso 9 de la ciudad de Bogotá DC.
- 2) El juzgado 18 municipal de ejecución de sentencias de Bogotá puede ser notificado en el correo electrónico institucional que tenga asignado.
- 3) El suscrito YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO en la carrera 112 A No. 66-73 de Bogotá DC e-mail vuelverquin@hotmail.com

Del señor juez, respetuosamente:



YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO

CC No. 80'018.417

República de Colombia



Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 - Telefax: 2845516
cmpl26br@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

Referencia: Proceso No. 11001400302620160140300 de Trigelio Rivera Londoño
contra Yullgelkin Villalba Garavito

En Bogotá D.C., a las dos y quince (2:15 p.m.) del diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se constituyó en audiencia pública la suscrita Juez Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Trigelio Rivera Londoño contra Yullgelkin Villalba Garavito, disponiendo la grabación de lo actuado, cuyo archivo hace parte integral del acta. Obra como secretaria Ad-hoc. *Sandra Isabel Mendoza Lancheros.*

Comparecientes:

Nombre	Calidad
Trigelio Rivera Londoño	Demandante
Leidy Johanna Rivera Sánchez	Apoderada parte demandante

Actuaciones:

Instalada la audiencia, se reconoció personería a la abogada Lilia Constanza Restrepo Barrero como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder remitido vía correo electrónico minutos antes de la vista pública. Adicionalmente, se negó por improcedente la solicitud de reprogramación pedida por la parte ejecutada en ese mismo correo. **Decisión notificada en estrados.** Sin manifestaciones.

Luego, se dejó constancia de la inasistencia de la parte demandada.

Interrogatorio: Se recepcionó interrogatorio a la parte demandante.

Posteriormente, se puso de presente que se dictaría sentencia anticipada, por lo que se le concedió el uso de la palabra a la parte demandante para que emitiera sus alegatos de conclusión.

Se decretó un receso de 10 minutos, luego de los cuales se dictó sentencia, cuya parte resolutive corresponde a la siguiente:

DECISIÓN

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR parcialmente probada la excepción de "Cobro de lo no debido", formulada por la parte demandada.

SEGUNDO. CORREGIR el numeral 3º del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se deben desde el 10 de julio de 2016.

TERCERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo con su correspondiente modificación.

CUARTO. ORDENAR a las partes que procedan a elaborar la liquidación del crédito en la forma señalada en el artículo 446 del C.G. del P.

QUINTO. De existir bienes cautelados, **DECRETAR** el remate de los mismos y de los que se llegaren a embargar.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, pero reducidas en un 70%. Secretaría proceda a efectuar la respectiva liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'100.000.00, que ya tiene incluida la referida reducción.

Decisión notificada en estrados. La parte demandante manifiesta estar conforme.

No siendo otro el objeto, se da por terminada.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Ávila Paz', with a large, stylized loop at the end.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/oct./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

784

SECUENCIA: 784

FECHA DE REPARTO: 12/10/2021 7:18:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
0018417	YULLGELKIN VILLALBA		01
TUT552171	GARAVITO		01
14	TUT552171		03
	EN CAUSA PROPIA		

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM005	FUNCIONARIO DE REPARTO	REPARTOHMM005
v. 2.0	cruedapa	γρueδαπα
	ΜΦΤΣ	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110013403 001 2021 000229 00

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO**.

NOTIFÍQUESE a presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** (accionado) al correo institucional.

Se ordena la vinculación de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y BANCO DE BOGOTÁ

Por el juzgado convocado notifíquese de la presente acción constitucional a las partes y demás intervinientes dentro del proceso 2016 01403 JO 26.

Por secretaria solicítese a la citada, que por **vía electrónica**, y dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución **cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ

RE: Generación de Tutela en línea No 552171 ADMITE TT 2021 229

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 8:34 PM

Para: crilogus@yahoo.com <crilogus@yahoo.com>; yulverguin@hotmail.com <yulverguin@hotmail.com>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; **Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá** <Juzgado26CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones@bancodebogota.net <Notificaciones@bancodebogota.net>

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMITE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK Y ACHIVOS ADJUNTOS PDF.

 [11001340300120210022900](#)  **EXPEDIENTE**

AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL LINK.

A ESTE CORREO

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

813-221

20204 13-OCT-'21 11:32
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



piense bien antes de imprimir

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 10:17
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 552171 ADMITE TT 2021 229

Cordial saludo,

Remito escrito, anexos y admisorio tt 2021 229

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Sindy Elizabeth Rueda Pardo <sruedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 7:19
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: crilogus@yahoo.com <crilogus@yahoo.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 552171

SECUENCIA TUTELA 784

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo electrónico contiene información **IMPORTANTE Y URGENTE** para las partes. Se ruega amablemente su colaboración en verificar previo trámite si el acta de reparto adjunta corresponde a su despacho, si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente.

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Sr(a). Juez(a)

De manera atenta me permito remitir correo que fue sometido a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo al Acta de Reparto adjunta SECUENCIA DE LA REFERENCIA.

Sr(a). usuario(a):

En adelante el tramite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su reparto, en los detalles del presente mensaje aparece el destinario, donde podrá identificar el correo electrónico del despacho o consultarlo mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Compensaciones y rechazos compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, para el trámite de reparto **UNICAMENTE**, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente, según sea el caso. Y para solicitud de información u otros requerimientos, debe dirigir directamente al competente.

Atentamente,

Sindy Elizabeth Rueda Pardo
Asistente Administrativo
Grupo de Reparto
Centro de Servicios Civil - Laboral - Familia



Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC
DesajBCA

3532666 Ext: | cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 7:04

Para: Sindy Elizabeth Rueda Pardo <sruedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 552171

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 15:31

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
crilogus@yahoo.com <crilogus@yahoo.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 552171

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 552171

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO Identificado con documento: 80018417
Correo Electrónico Accionante : crilogus@yahoo.com

Teléfono del accionante :

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA; JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2

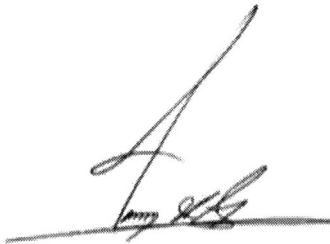
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 26-2016-01403

En atención a la acción de tutela identificada con radicado 2021-00229, remítase al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Bogotá, copia digitalizada de la totalidad del expediente relacionado en la referencia, incluido el presente auto; y contestación elaborada por este Despacho; así como constancia de la notificación efectuada a todos los vinculados, partes y apoderados del libelo precitado, a efectos de atender vinculación a la acción constitucional antes citada.

CÚMPLASE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

e. s. d.

Radicado: 2021-00229
Accionante: Yullgelkin Villalba Garavito
Accionado: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Referencia: Tutela

En atención al requerimiento relacionado en la referencia, me permito indicar que:

1. El 19 de abril de 2021 el Juzgado de origen – 26 Civil Municipal de Bogotá- profirió sentencia en el expediente 26-2016-01403, en el cual se declaró parcialmente probada la excepción de cobro de lo no debido; se corrigió el numeral 3 del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se deben desde el 10 de julio de 2016; y se ordenó seguir adelante la ejecución.
2. Contra la anterior decisión no se interpuso ningún recurso, por lo cual se ejecutorió lo resuelto en dicha providencia.
3. De conformidad con el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, se sometió el libelo a reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, siendo asignado a este Sede.
4. Actualmente no se ha emitido ninguna decisión en este expediente por parte de este Despacho, pues se encuentra surtiéndose el traslado a lugar a la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, en los términos del art. 446 CGP.

5. Vistas así las cosas, podrán evidenciar que esta Sede no ha conculcado ningún derecho fundamental, y tampoco se ha incurrido en defecto procedimental, sustantivo, fáctico, ni orgánico, pues contrario a lo expuesto, las determinaciones adoptadas dentro del expediente se ajustan en todo a derecho, y este mecanismo constitucional no constituye una tercera vía, o una instancia para reabrir debates concluidos sobre proveídos que se encuentran ejecutoriados.

Anexo: Expediente digitalizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Morantes Pérez', written over a horizontal line.

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

9

TUTELA 2021 229 - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁDaniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar contestación emitida por el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Dieciocho Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

13/10/21 16:01

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**TRIGELIO RIVERA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:00 PM

Para: johanna8517@gmail.com <johanna8517@gmail.com>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-229 de YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO
contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-026 2016 - 01403 de TRIGELIO RIVERA contra
YULLGELKIN VILLALBA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 12 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-229** que cursa en el Juzgado Primero (1) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 1 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

13/10/21 16:01

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Retransmitido: TRIGELIO RIVERA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 13/10/2021 4:00 PM

Para: johanna8517@gmail.com <johanna8517@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

johanna8517@gmail.com (johanna8517@gmail.com)

Asunto: TRIGELIO RIVERA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

13/10/21 16:03

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**LEIDY JOHANA RIVERA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:02 PM

Para: johanna8517@gmail.com <johanna8517@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-229 de YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO
contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-026 2016 - 01403 de TRIGELIO RIVERA contra
YULLGELKIN VILLALBA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 12 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-229** que cursa en el Juzgado Primero (1) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 1 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

13/10/21 16:03

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Retransmitido: LEIDY JOHANA RIVERA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 13/10/2021 4:02 PM

Para: johanna8517@gmail.com <johanna8517@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

johanna8517@gmail.com (johanna8517@gmail.com)

Asunto: LEIDY JOHANA RIVERA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

13/10/21 16:06

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**YULLGELKIN VILLALBA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:04 PM

Para: yulverguin@hotmail.com <yulverguin@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-229 de YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO
contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-026 2016 - 01403 de TRIGELIO RIVERA contra
YULLGELKIN VILLALBA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 12 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-229** que cursa en el Juzgado Primero (1) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 1 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

13/10/21 16:06

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Entregado: YULLGELKIN VILLALBA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 13/10/2021 4:05 PM

Para: yulverguin@hotmail.com <yulverguin@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

yulverguin@hotmail.com

Asunto: YULLGELKIN VILLALBA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

13/10/21 16:07

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**LILIA CONSTANZA RESTREPO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016
1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:05 PM

Para: lilia constanza restrepo barrero <restrepo29@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-229 de YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO
contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-026 2016 - 01403 de TRIGELIO RIVERA contra
YULLGELKIN VILLALBA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 12 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-229** que cursa en el Juzgado Primero (1) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 1 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

13/10/21 16:07

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: LILIA CONSTANZA RESTREPO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229
PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 13/10/2021 4:05 PM

Para: lilia constanza restrepo barrero <restrepo29@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[lilia constanza restrepo barrero](#)

Asunto: LILIA CONSTANZA RESTREPO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

13/10/21 16:10

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

5

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:08 PM

Para: ag.auxiliardejusticia@gmail.com <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-229 de YULLGELKIN VILLALBA GARAVITO contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-026 2016 - 01403 de TRIGELIO RIVERA contra YULLGELKIN VILLALBA

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 12 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-229** que cursa en el Juzgado Primero (1) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 1 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

13/10/21 16:11

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Retransmitido: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021
229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
SENTENCIAS BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 13/10/2021 4:08 PM

Para: ag.auxiliardejusticia@gmail.com <ag.auxiliardejusticia@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

ag.auxiliardejusticia@gmail.com (ag.auxiliardejusticia@gmail.com)

Asunto: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 229 PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

TUTELA 2021 229 - JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - VER ARCHIVO DEL PROCESO 26 2016 1403 JUZGADO 18 CMES

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No 26 2016 1403 que cursa en el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Dieciocho Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.